

2.º Las plazas vacantes a solicitar son las siguientes:

Plaza mercantil	Colegio a que pertenece	Turno a que corresponde
Alcoy	Alicante	Zona.
Villena	Alicante	Zona.
Don Benito	Badajoz	Zona.
Cáceres	Badajoz	Zona.
Ceuta	Cádiz	Zona.
Castellón de la Plana	Castellón de la Plana	Antigüedad.
Santiago de Compostela	La Coruña	Zona.
Montilla	Córdoba	Zona.
Guadix	Granada	Zona.
La Palma del Condado	Huelva	Zona.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Jaén	Jaén	Antigüedad.
Andújar	Jaén	Zona.
Linares	Jaén	Zona.
Málaga	Málaga	Zona.
Antequera	Málaga	Zona.
Cartagena	Murcia	Zona.
Oviedo	Oviedo	Zona.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	Zona.
Bójar	Salamanca	Zona.
Santa Cruz de la Palma	Santa Cruz de Tenerife	Zona.
La Orotava	Santa Cruz de Tenerife	Zona.
Manzanares	Toledo	Zona.
Puertollano	Toledo	Zona.
Socuéllamos	Toledo	Zona.
Valencia	Valencia	Antigüedad.
Albacete	Valencia	Antigüedad.
Albacete	Valencia	Zona.
Alicante	Valencia	Antigüedad.
Carcagente	Valencia	Zona.
Játiva	Valencia	Antigüedad.
Vitoria	Vitoria	Antigüedad.

3.º Los Corredores Colegiados de Comercio que deseen participar en el concurso convocado por la presente Orden deberán solicitarlo al ilustrísimo señor Director general de Política Financiera mediante instancia, que presentarán en el Registro de la Dirección General de Política Financiera, Montera, 24, planta sexta, Madrid-14, en el plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas vacantes que les interesen, aunque correspondan a un turno distinto, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

4.º Los seis Corredores incluidos en el número tercero de la Orden de 28 de julio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 209 del día 31 de agosto de 1973), y de conformidad con lo que en el mismo se indicaba, deberán solicitar todas las plazas comprendidas en este concurso de traslado, señalando el orden de su preferencia; y si no lo hicieran así, o no les correspondiera ninguna de las relacionadas, o si no formularan ésta, serán destinados discrecionalmente por este Ministerio, atendiendo exclusivamente a las conveniencias del servicio.

5.º Las vacantes que no puedan ser provistas por el turno que les corresponda pasarán automáticamente al inmediato siguiente, siendo cubiertas por este último, salvo en el caso de que, por pasar al tercero, tengan que ser anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo noveno del repetido Reglamento.

6.º Conforme a lo dispuesto en el artículo doce del mencionado Reglamento, tan sólo en casos justificados de fuerza mayor, apreciados discrecionalmente por la Dirección General de Política Financiera, podrán, una vez terminado el plazo, variarse y anularse las instancias presentadas.

7.º A los efectos de lo establecido en la disposición transitoria primera del Reglamento vigente, todos los Corredores en ejercicio concursantes acompañarán a su instancia una certificación expedida por el Secretario del Colegio a que pertenezcan, en la que se hará constar la fecha en que el interesado tomó posesión en la plaza de su actual destino así como si dicha plaza la obtuvo por traslado o como consecuencia del ingreso en el Cuerpo.

8.º Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y resueltas por la Dirección General de Política Financiera las reclamaciones planteadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de concursantes, dicho Centro directivo for-

mulará propuesta de Orden resolutoria del concurso, y, una vez aprobada por este Ministerio, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de octubre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Francisco José Fernández Ordóñez.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alicante referente al concurso para proveer cinco plazas vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia.

De conformidad con lo acordado por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, se anuncia la provisión, mediante concurso, de cinco plazas vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en esta provincia, con arreglo a lo determinado en el Decreto de 12 de diciembre de 1958, que reglamenta el ejercicio de esta profesión, entre aquellas personas que reúnan las condiciones exigidas en dicho Decreto y con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Los concursantes habrán de probar documentalmente que reúnen los requisitos siguientes:

- Ser español, de uno u otro sexo, mayor de edad, y tener en caso de que se requiera, autorización marital bastante.
- Acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- Haber sido aprobado en el examen de aptitud para el ejercicio del cargo de Habilitado de Clases Pasivas.
- Estar inscrito como Habilitado en el Colegio de Habilitados correspondiente.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en la provincia de Alicante, extendidas de puño y letra del interesado y reintegradas debidamente, se presentarán en el Registro General de esta Delegación, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos justificativos de los requisitos señalados en los apartados a), b), c) y d) de la base anterior y de una declaración jurada suscrita por el propio interesado de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad de las señaladas en el apartado e) de la misma base. Igualmente presentarán los solicitantes, con su instancia, los documentos que acrediten la preferencia que aleguen, de las señaladas en el artículo 11 del Decreto de 12 de diciembre de 1958 y, en su caso, la justificación que determina su inclusión en alguno de los grupos que establece la Ley de 17 de julio de 1947 o disposiciones que la sustituyan o complementen.

Tercera.—La resolución de este concurso se llevará a cabo en la forma que establecen los artículos 10 al 13 del Decreto indicado.

Alicante, 2 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda, Miguel Gálvez y Gómez Landero.—6.983-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos referente al concurso para la provisión de cuatro plazas vacantes de Habilitados de Clases Pasivas en la Delegación de Hacienda de Burgos.

En el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 8 del actual, aparece el anuncio para la provisión de cuatro vacantes de Habilitados de Clases Pasivas, existentes en la Delegación de Hacienda de Burgos, en el cual se señalaba el plazo de un mes para la presentación de instancias a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial del Ministerio de Hacienda» y «Boletín Oficial» de la provincia, el cual quedará rectificado en el sentido de que el plazo de presentación de instancias será el de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación.

Burgos, 10 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—7.374-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cádiz referente al concurso para la provisión de dos vacantes de Habilitados de Clases Pasivas

En la convocatoria del concurso para la provisión de dos vacantes de Habilitados de Clases Pasivas existentes en la plantilla en la Demarcación de esta Delegación de Hacienda, se desistió el error de consignar el plazo de quince días para la admisión de solicitudes, cuando en realidad se quiso decir del de treinta días hábiles a partir de la fecha de su inclusión en el «Boletín Oficial del Estado», quedando firmes y subsistentes todos los demás extremos del citado anuncio.

Cádiz, 13 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—7.375-E.